



**RESOLUCIÓN No. CJR17-327
(13 de diciembre de 2017)**

“Por medio de la cual se revoca un una resolución en virtud de un fallo judicial”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 024 de 1997 y en virtud del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No PSAA13-9939 de 2013, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó a los interesados en vincularse a los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registro Nacionales de Elegibles.

Por medio de las Resoluciones Nos. CJRES14-8 de enero 27 de 2014, CJRES14-23 de marzo 26 de 2014, CJRES14-38 de abril 11 de 2014, CJRES14-46 de abril 25 de 2014, CJRES14-50 de mayo 7 de 2014, CJRES14-84 de junio 10 de 2014, CJRES14-115 de agosto 29 de 2014, CJRES14-154 de octubre 14 de 2014 y CJRES14-199 de diciembre 5 de 2014, se decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna y a quienes con posterioridad se les citó para que presentaran la prueba de conocimientos.

Mediante Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015 se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, dentro de los cuales se encontraba la señora AURA ELISA PORTNOY CRUZ identificada con la C.C. No. 50.939.265, a quien se le asignaron 785.13 puntos para el cargo de Juez Promiscuo Municipal, por haber dado respuesta correcta a 59 preguntas.

Contra la Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015 la señora AURA ELISA PORTNOY CRUZ interpuso recurso de Reposición, el cual fue resuelto confirmando su calificación mediante la Resolución CJRES15-252 de septiembre 24 de 2015, con base en la información proporcionada por la Universidad de Pamplona. Con posterioridad, interpuso acción de tutela radicada con el número 751-2016, ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar que mediante providencia del 4 de noviembre de 2016, entre otros asuntos, resolvió:

“ PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y de petición de la doctora AURA ELISA PORTNOY CRUZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta (sic) providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la doctora CLAUDIA GRANADOS, en su condición de Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que en término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, de

respuesta a la petición elevada por la accionante en fecha 1 de septiembre de 2016,, pronunciándose de fondo frente a la solicitud de corrección de la pregunta No. 4, contenida en las pruebas presentadas por los aspirantes en la convocatoria No. 22 de 2013, teniendo en cuenta que la única opción de respuesta que resuelve correctamente el enunciado propuesto en dicha pregunta es aquella consignada en la opción B, y que la misma fue escogida por el accionante en su hoja de respuesta, tal como lo afirma en el escrito de petición.

Para el efecto, dicha Unidad deberá solicitar el respectivo informe de la Universidad de Pamplona, que permita verificar si la doctora AURA ELISA PORTNOY CRUZ efectivamente seleccionó la opción B en la pregunta No. 4, en caso positivo, adicionará a su puntaje el obtenido por este ítem, debiendo posteriormente expedir el correspondiente acto administrativo que así lo acredite."

Para dar cumplimiento a la orden judicial, se tuvo en cuenta lo certificado por la Universidad de Pamplona como constructor de la prueba y se expidió la Resolución CJRES16-741 de 16 de noviembre de 2016 mediante la cual se revocó la Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015, en la que se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, en desarrollo del concurso de méritos para la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante el Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013, respecto del puntaje otorgado de 785.13 puntos para el cargo de Juez Promiscuo Municipal a la señora AURA ELISA PORTNOY CRUZ identificada con la C.C. número 50.939.265, para en su lugar asignarle **796.29** puntos de conformidad con lo ordenado por Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

No obstante lo anterior, el mencionado fallo fue impugnado por esta Unidad y resuelto en segunda instancia por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria con ponencia de la Magistrada MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ MINDIOLA, con sentencia de fecha 18 de enero de 2017, en la cual decidió "**PRIMERO.- MODIFICAR**, el fallo proferido el 4 de noviembre de 2016, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Bolívar, por medio del cual TUTELÓ el debido proceso y petición de la señora AURA ELISA PORTNOY CRUZ; el debido proceso al señor ALVARO ENRIQUE BETANCORT MARTINEZ contra la DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para en su lugar **CONFIRMAR** el derecho de petición de la actora AURA ELISA PORTNOY CRUZ y declarar **IMPROCEDENTE**, el derecho al debido proceso de los señores AURA ELISA PORTNOY CRUZ y ALVARO ENRIQUE BETANCORT MARTINEZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia."

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución CJRES16-741 de noviembre 16 de 2016 mediante la cual se le asignaron 796,29 puntos a la señora AURA ELISA PORTNOY CRUZ identificado con la C.C. No. 50.939.265 en la prueba de conocimientos, por lo tanto se mantiene en firme el puntaje de 785.13 puntos asignados mediante la Resolución

CJRES15-20 de febrero 12 de 2015 y confirmado con las Resoluciones CJRES15-252 de septiembre 24 de 2015.

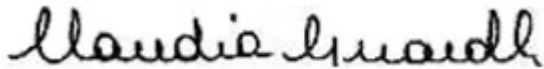
ARTÍCULO 2°. En los términos del numeral 5.1 del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, quienes obtengan un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos, continuarán en la fase II del concurso y serán convocados al curso de Formación Judicial.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución se notificará mediante fijación durante cinco (5) días hábiles en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete 2017.



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR